CONTRATO DE OBRA N°301.17.5-006 DEL 16 DE JULIO DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE NIT. 800.103.659-8
CONTRATISTA:	**ROMA INTEGRAL GROUP S.A.S** NIT. 900.540.285-3 R/L: LUZ ELENA PEREZ CURCHO C.C. 33.366.869 DE TUNJA.
OBJETO:	**"CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION SOBRE LA MARGEN DERECHA DE LA BOCATOMA DE LA FUENTE ABASTECEDORA LA MOTUZ Y MARGEN DERECHA PASO ELEVADO QUEBRADA LA COCHINITA DEL ACUEDUCTO URBANO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PRESENTADA POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO"**
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($198,626,420)**
PLAZO:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA	16 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE**, identificado con Nit N° 800.103.659-8, quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denomina **EL MUNICIPIO**, representado legalmente por **JORGE CAMILO ABRIL TARACHE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.197 expedida en Usaquén, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal para el período constitucional 2024-2027, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **ROMA INTEGRAL GROUP S.A.S NIT. 900.540.285-3,** representada legalmente por **LUZ ELENA PEREZ CURCHO** identificada con cedula de ciudadanía N° 33.366.869 de Tunja -Boyacá**,** quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la ley y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, literal b), del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, corresponde al Alcalde Municipal, en su calidad de representante legal de la entidad territorial, celebrar contratos y ordenar los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de los fines estatales y la prestación eficiente de los servicios a cargo del municipio. **2.** Que el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la **URGENCIA MANIFIESTA** como una de las causales que habilitan a las entidades estatales para acudir a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, cuando las circunstancias exijan una actuación inmediata para conjurar situaciones excepcionales. **3.** Que durante la primera semana del mes de julio de 2026 el Municipio de Paz de Ariporo se vio gravemente afectado por la intensificación de la temporada de lluvias, fenómeno que ocasionó el incremento extraordinario del caudal del río Ariporo y de otras fuentes hídricas del municipio, generando inundaciones, afectaciones a la infraestructura vial, pérdida de banca, daños en obras de protección, aislamiento de comunidades rurales y riesgo inminente para la vida, la integridad y los bienes de la población. **4.** Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM emitió **Alerta Roja** para la cuenca del río Ariporo, advirtiendo niveles de amenaza alta por el incremento del caudal y la probabilidad de desbordamientos, constituyéndose dicho reporte en un soporte técnico oficial que evidencia la ocurrencia de una situación de riesgo de carácter extraordinario. **5.** Que, en sesiones extraordinarias del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, celebradas los días **3 y 7 de julio de 2026**, los organismos operativos y las entidades que integran dicho consejo concluyeron que el comportamiento hidrológico presentado corresponde a un evento excepcional que supera las condiciones normales de variabilidad climática, recomendando la adopción inmediata de medidas administrativas y operativas para atender la emergencia. **6.** Que mediante Decreto No. **300.21-098 del 3 de julio de 2026**, el Municipio de Paz de Ariporo declaró la **ALERTA ROJA** en el territorio municipal como consecuencia del incremento de la temporada de lluvias y del riesgo inminente generado por el aumento del nivel del río Ariporo. **7.** Que, posteriormente, mediante Decreto No. **300.21-099 del 9 de julio de 2026**, se declaró la **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Municipio de Paz de Ariporo, con fundamento en las afectaciones ocasionadas por la emergencia invernal y en la necesidad de adoptar medidas excepcionales para la atención, mitigación y recuperación de las zonas afectadas. **8.** Que, en desarrollo de la declaratoria de calamidad pública y ante la necesidad de disponer de mecanismos ágiles e inmediatos para atender la emergencia, mediante Decreto No. **300.21-100 del 10 de julio de 2026**, el Alcalde Municipal declaró la **URGENCIA MANIFIESTA**, con el propósito de adelantar la contratación directa de los bienes, obras y servicios estrictamente necesarios para conjurar la crisis, evitar la extensión de sus efectos y restablecer las condiciones mínimas de seguridad y prestación de

los servicios a cargo del municipio. **9.** Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro inmediato de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios, o cuando se presentan situaciones relacionadas con estados de excepción, fuerza mayor, desastres o calamidades que demandan actuaciones inmediatas de las autoridades, circunstancias que impiden acudir a los procedimientos ordinarios de selección objetiva. **10.** Que la situación presentada constituye un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, ajeno a la voluntad de la Administración Municipal, cuya atención no admite dilaciones, por cuanto la realización de un procedimiento ordinario de selección comprometería la eficacia de las acciones de respuesta, incrementaría el riesgo para la población y podría agravar las afectaciones ocasionadas por la emergencia. **11.** Que el objeto del presente contrato guarda una relación directa, inmediata y necesaria con las medidas adoptadas para atender la situación de calamidad pública y la urgencia manifiesta declaradas por el Municipio, razón por la cual su celebración resulta indispensable para prevenir la extensión de los daños, atender oportunamente las necesidades derivadas de la emergencia y contribuir al restablecimiento de las condiciones de normalidad. **12.** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la causal de contratación directa corresponde a la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara constituye el acto de justificación de la contratación, sin que resulte obligatoria la elaboración de estudios y documentos previos, sin perjuicio de los trámites internos relacionados con la disponibilidad presupuestal, la verificación de la necesidad y la estructuración del respectivo proceso contractual. **13.** Que, no obstante, lo anterior, la Administración Municipal elaboró los documentos técnicos y administrativos necesarios para soportar la necesidad de la contratación, verificó la disponibilidad de los recursos presupuestales y adelantó las actuaciones internas tendientes a garantizar la legalidad, necesidad, conveniencia y proporcionalidad del presente contrato, documentos que hacen parte integral del expediente contractual. **14.** Que, con el fin de garantizar la atención inmediata de la emergencia y satisfacer la necesidad identificada por la Administración Municipal, se invitó a presentar oferta a **ROMA INTEGRAL GROUP S.A.S NIT. 900.540.285-3,** representada legalmente por **LUZ ELENA PEREZ CURCHO** identificada con cedula de ciudadanía N° 33.366.869 de Tunja-Boyaca, quien acreditó su capacidad para ejecutar el objeto contractual y presentó una propuesta que cumplió los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos por la entidad. **15.** Que, en consecuencia, se hace procedente la celebración del presente contrato mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA**, por encontrarse acreditados los presupuestos fácticos y jurídicos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. **16.** Que, conforme a la necesidad identificada por la Secretaría de Obras y la Coordinación de Gestión de Riesgo y al análisis técnico que obra en el expediente contractual, se determinó que se requiere de manera urgente intervenir las obras de protección construidas para mitigar las respectivas consecuencias de las fuertes precipitaciones, se deben adelantar actividades de desmonte de gaviones existente y construcción de los mismos, de igual manera se requiere realizar un reforzamiento al Jarillón existente con el fin de alargar la vida útil de los gaviones que se encuentran aguas debajo de la bocatoma, gaviones que fueron construidos con el fin de proteger el desarenador, función que a la fechan se está cumpliendo pero de no realizar los respectivos trabajos mencionados anteriormente se puede presentar perdidas de los mismos y colapso de la estructura del desarenador de la bocatoma de la Motuz y las demás intervenciones necesarias para mitigar el riesgo, prevenir la extensión de los daños y proteger la vida, la integridad y los bienes de la población afectada. En consecuencia, el objeto del presente contrato guarda una relación directa, inmediata y necesaria con los hechos que dieron lugar a la declaratoria de la **URGENCIA MANIFIESTA**, satisfaciendo los principios de necesidad, proporcionalidad y conexidad exigidos por la normativa vigente para la contratación directa derivada de dicha figura excepcional. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION SOBRE LA MARGEN DERECHA DE LA BOCATOMA DE LA FUENTE ABASTECEDORA LA MOTUZ Y MARGEN DERECHA PASO ELEVADO QUEBRADA LA COCHINITA DEL ACUEDUCTO URBANO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PRESENTADA POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO". CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual es cuál es la "***CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION SOBRE LA MARGEN DERECHA DE LA BOCATOMA DE LA FUENTE ABASTECEDORA LA MOTUZ Y MARGEN DERECHA PASO ELEVADO QUEBRADA LA COCHINITA DEL ACUEDUCTO URBANO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PRESENTADA POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.***", el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos precontractuales realizadas por la Secretaría de Infraestructura, estos documentos estarán adjuntos en los anexos. **1.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas para la CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION SOBRE LA MARGEN DERECHA DE LA

CONTRATO DE OBRA N°301.17.5-006 DEL 16 DE JULIO DE 2026

BOCATOMA DE LA FUENTE ABASTECEDORA LA MOTUZ Y MARGEN DERECHA PASO ELEVADO QUEBRADA LA COCHINITA DEL ACUEDUCTO URBANO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PRESENTADA POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO

N°	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
100		**SECTOR BOCATOMA DE LA MOTUZ**		
101	6191	Replanteo y localizacion para obras de protección (Planimetria y Altimetria)	m2	785,00
102	6243	Excavacion mecanica en conglomerado 0 - 2 m,incluye acarreo	m3	940,00
103	4611	Relleno con material crudo de rio sin clasificar, compactado y transportado	m3	428,00
104	4734	Geotextil No Tejido 1600	m2	172,00
105	6824	Gavion en malla triple torsion en alambre galvanizado calibre 12 recubierto en PVC hueco 7.5x 7.5 cm	m3	120,00
106	5559	Movilización y desmovilización de equipo pesado	KM	55,90
107	127	Jarillon, con material granular de rio con acarreo max. 100 m	M3	1050,00
200		**SECTOR LA COCHINITA**		
201	6243	Excavacion mecanica en conglomerado 0 - 2 m,incluye acarreo	m3	350,00
202	5559	Movilización y desmovilización de equipo pesado	KM	45,20
203	127	Jarillon, con material granular de rio con acarreo max. 100 m	M3	540,00

(Ver especificaciones técnicas).

2. Presentar un informe detallado de las actividades ejecutadas, en el que se describan las actividades realizadas y los inconvenientes presentados durante la ejecución, conforme a la cronología de pago establecida. Dicho informe deberá incluir las planillas de control y el registro fotográfico, zona, vereda, sector o tramo en el cual se prestó el servicio, acompañado de fotografías a color. **3.** Garantizar que la maquinaria cumpla con los requisitos legales exigidos para su operación, tales como licencias, tarjeta de operación, revisiones técnico-mecánicas vigentes, sistema GPS, certificación de emisión de gases (si aplica), y elementos de protección como cinturones y equipos de carretera. Además, deberá contar con pólizas vigentes de SOAT, seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán presentarse al supervisor del contrato cuando sean requeridas. **4.** Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada estarán a cargo del contratista, quien deberá disponer de un taller independiente del municipal para la ejecución de reparaciones y mantenimientos. En caso de fallas, el contratista se compromete a reemplazar el equipo pesado, garantizando la continuidad operativa y manteniendo completo el grupo de trabajo. **5.** Realizar visita técnica al sitio de obra juntamente con el supervisor o profesional delegado de la Secretaría de Infraestructura antes del inicio de las labores, con el fin de verificar los trabajos a ejecutar y las cantidades a intervenir, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada punto crítico. **6.** Atender con oportunidad las observaciones y sugerencias emitidas por el supervisor del contrato, adoptando las medidas correctivas y preventivas necesarias para asegurar la correcta ejecución de las actividades. **7.** El contratista deberá otorgar las pólizas exigidas por la entidad contratante y efectuar su renovación oportuna cuando así se requiera, garantizando su vigencia durante todo el tiempo de ejecución contractual. **8.** Cubrir todos los costos derivados del mantenimiento correctivo y/o preventivo, así como los gastos de combustible y los honorarios del personal operador asignado a la maquinaria. **9.** Garantizar la disponibilidad operativa de la maquinaria en horario de lunes a viernes, y los días sábados cuando exista una programación previa establecida por el supervisor del contrato. **10.** Cumplir con todas las demás actividades y obligaciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo aquellas que surjan durante la ejecución del mismo. **Nota:** Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del presente estudio previo y/o documentos que son parte integral del presente. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir estrictamente con el objeto, alcance y condiciones técnicas del contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos, anexos y documentos del proceso, garantizando la calidad, oportunidad, eficiencia y seguridad en la ejecución de los servicios contratados. 2. Atender las especificaciones técnicas establecidas por la Alcaldía de Paz de Ariporo, sin apartarse de las mismas salvo autorización expresa de la supervisión. 3. Garantizar la disponibilidad inmediata de materiales, mano de obra y equipos una vez se autorice el inicio del

contrato, asegurando su adecuada operación durante toda la vigencia contractual y el cumplimiento del cronograma aprobado.4. Contar con el personal idóneo, capacitado y con experiencia certificada para la ejecución de las actividades. En caso de requerir el reemplazo de operadores, conductores o personal técnico, estos deberán contar con un perfil igual o superior al exigido, previa aprobación escrita del supervisor del contrato. 5. Asegurar que el operador de cada equipo llegue por sus propios medios al frente de trabajo donde se encuentre ubicada la maquinaria, sin depender del transporte de la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo. 6. Atender las instrucciones, recomendaciones y observaciones formuladas por el supervisor o interventor, adoptando las medidas correctivas o preventivas que sean necesarias. 7. Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión o por la Secretaría de Infraestructura para el seguimiento técnico, operativo y administrativo del contrato. 8. Presentar informes periódicos de ejecución que incluyan planillas de control de horas (horómetros), registro fotográfico antes, durante y después de las actividades, y demás soportes en medio físico y magnético, debidamente firmados y avalados por el supervisor del contrato. 9. Llevar registro fotográfico completo donde se evidencie el estado inicial, desarrollo y finalización de las actividades, según el cronograma. 10. El contratista deberá atender íntegramente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato —el secretario de Infraestructura o quien haga sus veces. 11. El contratista deberá garantizar su plena disponibilidad operativa una vez se perfeccione el contrato y se suscriba el acta de inicio, estando obligado a atender sin dilaciones las indicaciones del supervisor respecto al punto exacto donde deberá iniciar actividades. 12. Entregar informes mensuales y finales de actividades junto con los archivos y carpetas generadas durante la ejecución del contrato, en forma organizada y en medio digital. 13. Entregar las actas, reportes y documentos requeridos por la supervisión o la Administración Municipal dentro de los plazos establecidos. 14. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como la firma oportuna, la constitución y renovación de las garantías exigidas a favor del Municipio y el pago de los impuestos, tasas o contribuciones derivadas del contrato. 15. Asumir bajo su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 828 de 2003. 16. Mantenerse al día en los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, tanto durante la ejecución como al momento de la liquidación del contrato. 17. Asumir la responsabilidad total por los daños o perjuicios que se ocasionen a bienes, personas o terceros, derivados de la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio de Paz de Ariporo frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial. 18. Cumplir con las obligaciones tributarias y efectuar los pagos de impuestos, tasas y contribuciones que se generen por la celebración y ejecución del contrato. 19. No acceder a presiones o amenazas de personas o grupos ajenos a la legalidad con el fin de alterar el desarrollo del contrato. 20. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgar datos sin autorización de la Entidad. 21. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y gestión ambiental vigentes, garantizando la integridad del personal, la protección de bienes y la prevención de accidentes. 22. Adoptar las medidas necesarias para evitar riesgos a las personas, bienes o al medio ambiente, tanto por parte del contratista como de su personal o proveedores. 23. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales legales y contractuales, evitando impactos negativos y asumiendo los costos o sanciones que resulten de su incumplimiento. 24. Implementar elementos de protección personal y medidas de seguridad industrial para los trabajadores, de acuerdo con las normas vigentes, e impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado o ajeno a las labores contratadas. 25. Garantizar la buena calidad y adecuado funcionamiento de los equipos, maquinaria y servicios empleados en la ejecución del contrato. 26. Asegurar que la maquinaria cuente con licencias, revisiones técnico-mecánicas, sistema GPS, seguros y pólizas vigentes, cumpliendo con la normatividad de tránsito y operación. 27. En caso de daño o avería de algún equipo, reemplazarlo de inmediato por otro de igual o superior capacidad y condiciones, evitando interrupciones en los frentes de trabajo. 28. Cubrir la totalidad de los costos operativos, tales como combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos y honorarios de los operadores. 29. Cumplir con las órdenes, observaciones y directrices impartidas por el Municipio de Paz de Ariporo, a través de la Secretaría de Infraestructura y la supervisión. 30. Facilitar la labor de supervisión y control, permitiendo las visitas de verificación, inspecciones técnicas y revisiones documentales. 31. Colaborar activamente con la Entidad contratante en todas las gestiones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y la calidad del servicio. 32. Notificar previamente a la supervisión cualquier modificación técnica o cambio necesario para la correcta ejecución de las actividades, absteniéndose de realizarlo sin aprobación. 33. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones derivados del contrato que generen perjuicio a la Administración o a terceros. 34. Entregar al Municipio de Paz de Ariporo, dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación, las pólizas de seguros exigidas en las condiciones establecidas por la Entidad. 35. Pagar al Municipio o a quien éste designe el valor de las indemnizaciones o sanciones que se generen dentro del plazo máximo de un (1) mes contado desde la notificación de la obligación. 36. Desarrollar todas las demás actividades complementarias e inherentes al

cumplimiento del objeto contractual, conforme a los lineamientos técnicos, anexos y estudios previos. 37. Cumplir con las normas legales, éticas y administrativas aplicables a la contratación estatal, manteniendo una conducta. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea, eficiente y oportuna del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el contrato y sus documentos anexos. 2. Ejercer el control, seguimiento y supervisión sobre el cumplimiento del objeto contractual, verificando la correcta ejecución de las actividades y expidiendo el recibo de cumplimiento a satisfacción, una vez constatado el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 3. Brindar información, orientación y acompañamiento técnico al contratista durante la ejecución del contrato, garantizando claridad en los procedimientos, lineamientos y objetivos de cada actividad. 4. Definir el alcance de la intervención en cada uno de los sitios o tramos a ejecutar, precisando los sectores, cantidades y condiciones de trabajo que hacen parte del objeto contractual. 5. Realizar el seguimiento continuo a la ejecución de las actividades, adelantando revisiones periódicas de las obras, servicios o suministros, con el fin de verificar que cumplan con los niveles de calidad ofrecidos por el contratista. En caso de detectar incumplimientos o deficiencias, promover las acciones de responsabilidad que correspondan contra el contratista y sus garantes. 6. Llevar a cabo los pagos y desembolsos al contratista, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros exigidos, así como la aprobación expresa del supervisor. 7. Revisar, aprobar o requerir la corrección de las actas, informes o documentos contractuales que presenten inconsistencias o errores, solicitando al contratista los ajustes necesarios dentro de los plazos establecidos. 8. Adoptar las medidas necesarias para preservar el equilibrio económico y financiero del contrato, cuando se presenten hechos sobrevinientes que alteren las condiciones inicialmente pactadas, previo informe y recomendación del supervisor o dependencia técnica competente. 9. Adelantar las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de sanciones pecuniarias, multas o la ejecución de garantías, cuando se presenten incumplimientos contractuales, así como hacer uso de las cláusulas excepcionales y demás derechos legales o contractuales que correspondan a la Entidad. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación, tales como los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos, adendas y demás instrumentos vinculantes, velando por su aplicación integral. 11. Prestar la colaboración necesaria para facilitar la ejecución de las obligaciones del contratista, propiciando la adecuada coordinación entre las dependencias municipales y las partes involucradas en el desarrollo del contrato. 12. Suscribir las actas contractuales correspondientes, tales como el acta de inicio, las actas parciales de avance o recibo, el acta de terminación y el acta de liquidación final, conforme al avance y cumplimiento del objeto contractual. 13. Realizar los pagos derivados de la ejecución contractual con base en las certificaciones e informes aprobados por la supervisión, observando las condiciones y plazos previstos en el contrato. 14. Ejercer el uso de las cláusulas excepcionales del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la normatividad vigente, en los casos en que su aplicación resulte procedente. 15. Mantener y garantizar el equilibrio contractual, adoptando las medidas necesarias para conservar las condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas entre las partes. 16. Velar por la correcta aplicación de la normativa contractual y administrativa, garantizando que las actuaciones derivadas del contrato se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad. 17.Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, los pliegos de condiciones, los documentos del proceso de contratación y el contrato respectivo, recordando que los pliegos de condiciones forman parte integral y esencial del contrato, constituyendo la fuente de derechos y deberes de las partes y el marco para su interpretación, aplicación e integración durante toda la vigencia contractual. **CLAUSULA QUINTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado hasta el valor del presente contrato, el contratista lo mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de relaciones labores que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen en la ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de: **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($198,626,420)** y cubre los siguientes ítems:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	100	SECTOR BOCATOMA DE LA MOTUZ				

101	6191	Replanteo y localizacion para obras de protección (Planimetria y Altimetria)	m2	785,00	$ 9.860,00	$ 7.740.100,00
102	6243	Excavacion mecanica en conglomerado 0 - 2 m,incluye acarreo	m3	940,00	$ 23.028,00	$ 21.646.320,00
103	4611	Relleno con material crudo de rio sin clasificar, compactado y transportado	m3	428,00	$ 93.777,00	$ 40.136.556,00
104	4734	Geotextil No Tejido 1600	m2	172,00	$ 11.428,00	$ 1.965.616,00
105	6824	Gavion en malla triple torsion en alambre galvanizado calibre 12 recubierto en PVC hueco 7.5x 7.5 cm	m3	120,00	$ 480.765,00	$ 57.691.800,00
106	5559	Movilización y desmovilización de equipo pesado	KM	55,90	$ 58.171,00	$ 3.251.590,20
107	127	Jarillon, con material granular de rio con acarreo max. 100 m	M3	1050,00	$ 34.909,00	$ 36.654.450,00
200		**SECTOR LA COCHINITA**				
201	6243	Excavacion mecanica en conglomerado 0 - 2 m,incluye acarreo	m3	350,00	$ 23.028,00	$ 8.059.800,00
202	5559	Movilización y desmovilización de equipo pesado	KM	45,20	$ 58.171,00	$ 2.629.328,20
203	127	Jarillon, con material granular de rio con acarreo max. 100 m	M3	540,00	$ 34.909,00	$ 18.850.860,00
					MONTO DISPONIBLE COMO SUBTOTAL	**$198.626.420,40**
A.I.U. 34.5%					**A=** **27,50%**	
					I= **2,00%**	
					U= **5,00%**	
					VALOR TOTAL	**$198.626.420,00**

NOTA: El valor de la propuesta económica incluye todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal y aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** al **MUNICIPIO**, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagara el 100% el valor del contrato de la siguiente manera: un primer pago equivalente al 40% en calidad de anticipo previa apertura de la cuenta bancaria de ahorros, separada a nombre del contrato, prestación y aprobación del cronograma de actividades y del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. El valor entregado en calidad de anticipo se debe amortizar en las siguientes actas. Actas parciales de ejecución hasta un 90% de acuerdo al avance ejecutado del presupuesto oficial (el cual hace parte integral del presente estudio), previa presentación, entrega y aprobación del informe de actividades ejecutadas, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el acta parcial de ejecución suscrita entre el contratista y el supervisor, certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, planillas de pago se seguridad social y riesgos laborales del personal vinculado. Saldo final del 10% del valor total del contrato a través de un (1) acta final de terminación y liquidación, previa presentación, entrega y aprobación del informe final de actividades ejecutadas, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor, acreditación de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales del personal vinculado. PARÁGRAFO: El Municipio efectuara los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco el

pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El municipio contempla para la financiación del presente proceso y respaldo de las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 20260442 del 13 de julio de 2026 y para la vigencia 2026 los recursos serán de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($198,626,420). **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria. Esto de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto único compilatorio 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	En ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato, y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Diez (10%) por ciento dl valor total del contrato	Dos (2) años a partir de la entrega de la obra
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías serán aprobadas a partir de la fecha de su expedición. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento al **CONSTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **3)** Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. **4)** El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **EL MUNICIPIO**, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo

derecho para hacer reclamos ante **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, **EL MUNICIPIO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) los Estudios Previos, Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado será ejercida por el secretario de Despacho de la Secretaría de infraestructura del municipio o *por quien haga sus veces.* **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. La invitación publica o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la firma de las partes, suscripción del Acta de Inicio, y la aprobación de la garantía que trata la cláusula decima primera del presente documento, recibo de pago de las estampillas a las que haya lugar y el registro presupuestal. **PARAGRAFO 1:** Para el pago de estampillas a las que haya lugar se realizara conforme a lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Paz de Ariporo:	El Contratista:
JORGE CAMILO ABRIL TARACHE	**ROMA INTEGRAL GROUP S.A.S.** **NIT:** 900.540.285-3 **R/L:** LUZ ELENA PEREZ CURCHO. **C.C. N°.** 33.366.869 de Tunja.
Cargo: Alcalde	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 6 No.9-35	Dirección: Calle 9 N° 6-43 Paz de Ariporo
Teléfono: 0986373013	Teléfono:3112300527
Correo electrónico: despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co	Correo electrónico: gerencia@romagroupsas.com

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual el municipio de Paz de Ariporo.

CONTRATO DE OBRA N°301.17.5-006 DEL 16 DE JULIO DE 2026

Para constancia se firma en Paz de Ariporo, hoy a los dieciséis (16) días del mes de Julio del 2026.

POR EL MUNICIPIO

JORGE CAMILO ABRIL TARACHE
Alcalde Municipal

VºBº
ASTRID CAROLINA LEÓN NUÑEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **LUIS ARMANDO TOVAR APRADA**
Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica